



CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

COMUNICADO

CODIGO:
PROC-ND-OF 003

DIRECTORIO

DIRECTORIO DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"

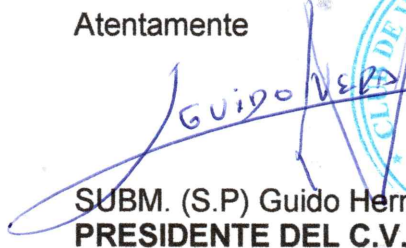
Mediante auto de fecha 08 de mayo de 2023, las 08H45, dictado dentro del sumario administrativo No. 002-2022, el Directorio del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar", en lo principal RESOLVIÓ:

Imponer a los señores SEGUNDO GUILLERMO SALCEDO ENRIQUEZ, FRANCISCO XAVIER SARZOSA AYALA, EDGAR FRANCISCO HERRERA MOLINA, FAUSTO ROMERO MERINO ARELLANO, WILSON RODRIGO AGUILAR LLUGCHA, PEDRO EFRAIN CAYAMBE ASHQUI, FRANCISCO ANTIMO TORRES CORDERO, RENE PATRICIO CARVAJAL ALVARADO, SEGUNDO FABIAN MORALES RUIZ, GALO HIPOLITO RAMIREZ VELIN, JORGE WASHINGTON CLAVIJO ALARCON, VICTOR JULIO ULCUANGO NEPPAS, HUMBERTO FABIAN TORRES PAVON, LUIS FELIPE ZUMBA, RAFAEL GERARDO FERNANDEZ CUENCA, ENRIQUE STHALIN TORRES CHALACAN, JOSE LUIS FREIRE JIMENEZ, NIXON MANUEL TELLO JARAMILLO, la sanción administrativa de expulsión definitiva del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "Cabo Nicanor Quiroz Salazar". Esta resolución se encuentra firme y ejecutoriada, por cuanto los señores socios sancionados no han interpuesto ningún recurso administrativo establecido en la normativa.

En relación a los señores socios EDGAR RIQUELME ESTRADA GARCIA, MAXIMO FLORIL CARRION CUENCA, GEOVANNY EDUARDO PINZON IÑIGUEZ, ROMMEL VINICIO GONZALEZ AGUILAR, por cuanto son parte procesal dentro de la causa constitucional de acción de protección No. 17233-2022-07386, en calidad de legitimados activos, en tal virtud, privilegiando el interés, bienestar institucional y su estructura democrática organizacional, a fin de evitar posibles incidentes que perjudiquen el normal desarrollo del proceso electoral 2022-2024, con relación a los mismos, resolvió suspender la resolución del sumario administrativo signado con el No. 002-2022.

Sobre la resolución adoptada y que se encuentra en firme, Gerencia adoptará los procedimientos administrativos necesarios y comunicará a las Instituciones y Autoridades pertinentes, para que surta los efectos legales correspondientes y en tal virtud, cese el descuento respecto a los socios sancionados. Conforme manda el Estatuto, sin perjuicio de la sanción impuesta, el CVFT se reserva el derecho de iniciar nuevas acciones legales e impulsar las ya instauradas, por los perjuicios ocasionados al Club.

Atentamente


SUBM. (S.P) Guido Hernán Vera Cápelo
PRESIDENTE DEL C.V.F.T "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"

ELABORADO POR:

JDOY

REVISADO POR:

GHVC